



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES LOTE BACTERIOLOGÍA/HEMOCULTIVO, UROANÁLISIS Y PRUEBAS ELISA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA MERCANTIL DIMEX MÉDICA S. A. DE C.V. (DIMEX) No. 067-2020.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará “**EL INSTITUTO**” y por otra parte el señor **JUAN FRANCISCO MELGAR MILLA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1965-08821, con dirección actual en el Barrio San Felipe, No.3002, atrás de la Iglesia Medalla Milagrosa, con número de teléfono 22-804444/22-804445, RTN No. 0801-1965-088217 y RTN de la Empresa No. 0801-9001262611, con número de celular 9458-5580 y correo electrónico, franmel@dimexmedica.com quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad **DIMEX MÉDICA, S. A. DE C.V.**, Sociedad Constituida según Instrumento Público No.36, autorizada en esta ciudad por el Notario **RAMON R. MEJIA M.**, el once (11) de octubre del dos mil uno (2001), e inscrita bajo el Número cincuenta y dos (52) del tomo cuatrocientos noventa y cinco (495) del Registro de comerciantes sociales del Departamento de Francisco Morazán, en adelante denominado “**EL PROVEEDOR**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA MERCANTIL DIMEX MEDICA, S. A. DE C.V. (DIMEX)**, autorizado mediante Resolución **CI-IHSS-GAYF No. 133/07-02-2020** de fecha 7 de febrero del 2020, en donde se aprueba la recomendación de la Comisión Evaluadora del proceso de Adjudicación de ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional No. 004-2019 **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**”, en consecuencia se adjudica el Lote 2: Uroanálisis a la **EMPRESA DIMEX MEDICA S. A. DE C.V. (DIMEX)**, por ser el único oferente calificado y cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas y presentar oferta económica conforme a precios de mercado, por un valor de **UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS CON 75/100, (\$1,092,863.75)**, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**; Manifiesta el Dr. **RICHARD ZABLAH ASFURA** que mediante Resolución **CI-IHSS-GAYF No. 133/07-02-2020** de fecha 7 de febrero del 2020, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)** ha aceptado la recomendación para la contratación de la prestación de los

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

servicios de laboratorio bajo la modalidad en Comodato brindadas por EL PROVEEDOR, en los laboratorios centrales de EL INSTITUTO ubicados en las Ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, resultado del proceso de la Licitación Pública Nacional No. 004-2019, **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)**, que tiene por objeto la prestación de los servicios de laboratorio en comodato a desarrollar por EL PROVEEDOR para el Instituto Hondureño de Seguridad Social, los que serán Integrales y completos (equipos, reactivos, insumos, mantenimiento, repuestos y mano de obra) y que corresponde al **LOTE 2: Uroanálisis**, los cuales deben ser realizadas de acuerdo a los estándares de calidad internacionalmente válidos, mediante procesos transparentes y confiables, garantizando en todo momento un servicio de calidad, conservando los equipos, sistemas, reactivos y otros en estado óptimo, garantizando su confiabilidad, seguridad y calidad, de manera que se prevengan riesgos hacia los pacientes o usuarios que estén vinculados con el servicio a prestar por EL PROVEEDOR; asimismo se estipula lograr la máxima disponibilidad de los equipos, que sostenga la productividad y calidad del servicio de atención de salud que se brinda. **SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS:** La prestación de los servicios de laboratorio bajo la modalidad en Comodato correspondiente al **LOTE 2: Uroanálisis**, desglosado por años así:

**LOTE N°2 DIMEX-MÉDICA
UROANALISIS 1 AÑO**

DESCRIPCION DE LA PRUEBA	PRECIO UNITARIO	Cantidad Tegucigalpa 1° Año	Total Tegucigalpa	Cantidad San Pedro Sula 1° Año	Total San Pedro Sula	Cantidad Total 1° Año Teg./SPS
2.a UROANALISIS AUTOMATIZADO	\$1.75	65,900	\$115,325.00	78,252	\$136,941.00	144,152
2.b UROANALISIS SEMI-AUTOMATIZADO	\$1.00	38,500	\$38,500.00	39,768	\$39,768.00	78,268
Monto Total en \$			\$153,825.00		\$176,709.00	

**LOTE 2
UROANALISIS 2 AÑO**

DESCRIPCION DE LA PRUEBA	PRECIO UNITARIO	Cantidad Tegucigalpa 2° Año	Total Tegucigalpa	Cantidad San Pedro Sula 2° Año	Total San Pedro Sula	Cantidad Total 2° Año Teg./SPS
2.a UROANALISIS AUTOMATIZADO	\$1.75	72,490	\$126,857.50	85,559	\$149,728.25	158,049
2.b UROANALISIS SEMI-	\$1.00	42,350	\$42,350.00	44,263	\$44,263.00	86,613



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

AUTOMATIZADO						
Monto Total en \$			\$169,207.50		\$193,991.25	

**LOTE 2
UROANALISIS 3 AÑO**

DESCRIPCION DE LA PRUEBA	PRECIO UNITARIO	Cantidad Tegucigalpa 3º Año	Total Tegucigalpa	Cantidad San Pedro Sula 3º Año	Total San Pedro Sula	Cantidad Total 3º Año Teg./SPS
2.a UROANALISIS AUTOMATIZADO	\$1.75	79,739	\$139,543.25	93,597	\$163,794.75	173,336
2.b UROANALISIS SEMI-AUTOMATIZADO	\$1.00	46,585	\$46,585.00	49,208	\$49,208.00	95,793
Monto Total			\$186,128.25		\$213,002.75	

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; El valor de todos los servicios, productos y materiales a suministrar por "EL CONTRATISTA", identificados en la cláusula anterior, asciende a un monto total estimado por tres (3) años de **UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS CON 75/100 (\$1,092,863.75)**. El valor del contrato será pagado en Lempiras, a la tasa de cambio de venta del día en que se realice el pago, el que será con recursos propios disponibles según Memorando No. 100-SGP-2020-IHSS de fecha 9 de enero de 2020, mismo que se contempló en anteproyecto de presupuesto del 2020 y se considerarán en anteproyectos de presupuesto de los años siguientes. El CONTRATISTA requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud un Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por el representante del contratista, Factura original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmada y sellada por el representante del contratista, Informe detallado de los servicios brindados de acuerdo a los indicadores mensuales de producción de pruebas, firmado y sellado por la Jefe de Laboratorio de cada hospital y/o responsables de las periféricas, así como del jefe de la Unidad Administrativa de cada uno de los Hospitales, donde se provee el servicio. El pago se realizará en un plazo de hasta cuarenta y cinco días después de recibida la documentación antes referida, debiendo contar para su trámite de pago con el visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, así como copia de contrato y garantía de cumplimiento en el primer pago. La forma de pago será mediante transferencia bancaria de BAC Honduras a la Cuenta bancaria proporcionada por EL PROVEEDOR, el que se



realizará dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la recepción de la documentación soporte. El precio o valor estimado del Contrato según estimaciones de pruebas de laboratorio que puedan aumentar o disminuir son: Las descritas en cláusula segunda de este contrato así:

LOTE	DIMEX-MÉDICA		
	Año 1	Año 2	Año 3
2	\$330,534.00	\$363,198.75	\$399,131.00
Total \$	\$1,092,863.75		

Estos valores están en base a cantidades estimadas e incluidas en oferta, las que podrán aumentar o disminuir según las necesidades del Instituto. EL Instituto está exento del pago de impuesto sobre ventas según artículo No 47 segundo párrafo del Decreto Legislativo No 56/2015 de fecha 21 de Mayo del 2015 y publicado en la Gaceta el día 2 de Julio del 2015 de la Ley Marco del Sistema de Protección Social vigente a partir del 4 de Septiembre del 2015, para lo cual se les hará entrega de las Resoluciones anuales emitida por la Secretaria de Finanzas, los precios ofertados por EL PROVEEDOR y aceptados por el Instituto para el pago de los servicios de laboratorio, con las cantidades estimadas para los tres años de acuerdo a oferta presentada **CUARTA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula tercera permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y solo será sujeto a variación en los casos contemplados en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado; **QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los suministros y servicios contratados, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO"; **SEXTA: TIEMPO DE ENTREGA DEL PROYECTO Y ETAPA DE TRANSICIÓN: TIEMPO DE ENTREGA DEL PROYECTO Y ETAPA DE TRANSICIÓN:** El plazo de entrega es de 90 días calendario, con una etapa de transición que conlleva la instalación del equipo, capacitación y adaptación del personal, que será de 30 días calendario adicionales. La etapa de transición se llevara de la siguiente manera: actualmente se tiene dos equipos en cada una de las secciones, se dejará hábil un equipo de cada sección del proveedor actual, una vez instalado el primer equipo del proveedor adjudicado y capacitado y adaptado el personal, gradualmente se ira sustituyendo el equipo saliente por el nuevo, hasta que se finalice el contrato con la casa actual. La Gerencia Administrativa y Financiera junto con la Dirección Médica Nacional y Departamento de Bienes Nacionales verificará que los equipos para los servicios se hayan instalado en el local indicado para la prestación de los servicios en el Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte según las especificaciones indicadas en la oferta y contempladas en las bases, para el suministro de los servicios de laboratorio procediendo "EL INSTITUTO", en caso de requerirse, realizar pruebas de calidad sobre los mismos. Cumplida la revisión y después de haberse



constatado que los Equipos en Comodato se ajustan a las características y especificaciones técnicas exigidas y ofertadas, se procederá a extender el Acta de Recepción provisional en Comodato, suscrita por la comisión designada por la Dirección Ejecutiva y el (la) Director(a) Médico(a) del Hospital respectivo; La Dirección Médica Nacional verificara el cumplimiento de todas las condiciones técnicas solicitadas para la prestación del servicio a través de los Jefes de laboratorio como contraparte para la prestación de este servicio, debiendo presentar informes mensuales que avalen las facturas que se presenten; Si la demora se produjera por causas no imputables al contratista a su solicitud y previo informe del supervisor designado, la administración autorizará la prórroga del plazo por un período igual al menos al tiempo perdido sin aplicación de ninguna sanción. **SEPTIMA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS O VENCIDOS**; Los defectos y vencimiento en los productos necesarios para la prestación de los servicios serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "EL INSTITUTO", en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser utilizados por defectos o averías visibles, con fechas de vencimiento menor a las licitadas, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en Acta, pudiendo "EL INSTITUTO", conceder hasta un término de cinco (5) días calendario a partir de su notificación, para que proceda a la subsanación de dichas averías, vencimientos o defectos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega o para que reponga los faltantes: La subsanación de averías y vencimientos en los insumos o productos suministrados para la prestación de los servicios serán notificados al Contratista con treinta días antes de su vencimiento para su reemplazo. **OCTAVA: PERIODICIDAD Y CONDICIONES DEL SERVICIO**; Considerando que EL INSTITUTO requiere de Servicios de Comodato para los Laboratorios Centrales ubicados en Tegucigalpa y San Pedro Sula, el cual se realizará de manera diaria, los 365 días del año, 24 horas al día, todo bajo parámetros de calidad, EL PROVEEDOR está obligado a contar con personal técnico local, quienes darán solución a los problemas del equipamiento, a través de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo mensual, todo ello con el fin de prolongar la vida útil de los equipos y reducir la frecuencia de desperfectos; queda establecido que las rutinas de Mantenimiento Preventivo (MP) serán de manera mensual, de acuerdo a los protocolos de mantenimiento del fabricante, autorizados por el Gerente Técnico designado por EL INSTITUTO y verificados por el personal de la Sub Gerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales, designado por EL INSTITUTO. Así mismo EL PROVEEDOR deberá realizar pruebas de funcionamiento y seguridad del equipo; incluyendo tareas de mantenimiento específicas como lubricación, limpieza, calibración o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan o que tienen una vida útil limitada. EL PROVEEDOR está obligado a brindar mantenimiento correctivo (MC), a simple solicitud de EL INSTITUTO. Dicho servicio debe ser brindado por personal técnico calificado por el fabricante de los equipos, los cuales deben acudir a efectuar la reparación ante una solicitud



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

de reparación (informada en forma telefónica/electrónica – tiquete, Email, etc.), brindando asistencia telefónica local, en un periodo no mayor a 2 (dos) horas corridas desde la solicitud de servicio y en caso de no resolver telefónicamente, en un máximo de 24 (veinticuatro) horas corridas desde la solicitud de servicio, para asistencia presencial;

NOVENA: METODOLOGIA DEL SERVICIO: EL PROVEEDOR asegurará la existencia de stock y el suministro de insumos, materiales, repuestos, equipos y herramientas de uso básico y especializado hasta la finalización del contrato, para el desarrollo integral de los Servicios requeridos. EL PROVEEDOR deberá presentar un cronograma de planificación para el periodo de transición y un plan de ejecución operativo de las actividades que realizará a lo interno de EL INSTITUTO, lo cual será aprobado y estará bajo la supervisión del Gerente técnico designado por EL INSTITUTO. EL PROVEEDOR asegura la acreditación de un convenio con una institución de prestigio internacional reconocida que brinde Programas de Control de Calidad externo, la cual brindará los controles de calidad externo requeridos por EL INSTITUTO, el cual no tiene costo adicional a las pruebas contratadas. Es responsabilidad de EL PROVEEDOR el correcto funcionamiento de los equipos bajo su cobertura, durante la vigencia del contrato. Las fallas técnicas que presenten los equipos serán responsabilidad de EL PROVEEDOR y serán asumidas por éste; salvo debido a: 1) caso fortuito o fuerza mayor, 2) dolo o negligencia por parte del usuario con demostración a cargo del contratista, la cual deberá ser validada por personal designado por EL INSTITUTO; 3) EL PROVEEDOR garantiza el funcionamiento de los equipos las 24 horas del día, los 365 días del año, mediante un soporte técnico local mediante llamadas telefónicas y/o movilización de personal para solución de fallas. 4) EL PROVEEDOR realizará la instalación completa de los equipos, accesorios, equipos auxiliares, mobiliario, para ello deberán apegarse a las instalaciones físicas, eléctricas, agua potable, etc.; del Instituto, es decir que EL PROVEEDOR deberá realizar las modificaciones y/o reparaciones respectivas sin costo adicional para EL INSTITUTO cuando se requiera. 5) se entiende que EL CONTRATISTA no podrá realizar ninguna acción técnica que no haya sido previamente aprobada por EL INSTITUTO. 6) EL PROVEEDOR deberá realizar capacitaciones continuas al personal de los laboratorios de EL INSTITUTO sobre aspectos de operación en los equipos, accesorios, equipos auxiliares y sistemas vinculados a la prestación del servicio de comodato contratado por EL INSTITUTO para los Laboratorios Centrales de Tegucigalpa y San Pedro Sula. 7) Cada equipo suministrado por EL PROVEEDOR deberá estar conectado a una UPS, ya sea de manera central o periférica, de manera de que este protegido en todo momento y se pueda cambiar el trabajo de un analizador a otro sin interrupción eléctrica; 8) Durante el periodo de transición del Servicio de Comodato de los Laboratorios Centrales de EL INSTITUTO, se procederá de la siguiente manera; actualmente EL INSTITUTO tiene dos equipos en cada una de las secciones, se dejará hábil un equipo de cada sección del proveedor actual, una vez instalado el primer



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

equipo de EL PROVEEDOR y capacitado y adaptado el personal de EL INSTITUTO, gradualmente se ira sustituyendo el equipo saliente por el nuevo, hasta que se finalice el Contrato con la empresa que brinda el servicio actualmente. EL PROVEEDOR deberá solicitar, por escrito al inicio de la ejecución del Presente Contrato al Gerente Técnico designado EL INSTITUTO, autorización para ingreso de personal técnico y/o administrativo a las instalaciones de los laboratorios centrales, y deberá respetar las condiciones bajo las cuales se brinda el servicio, durante el periodo de vigencia del Contrato .9) EL PROVEEDOR deberá hacer entrega de equipos nuevos ofertados; 10) EL PROVEEDOR deberá incluir sin cobro adicional los controles normales y patológicos, así como los calibradores necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos. EL INSTITUTO podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador. **DECIMA: PERSONAL DEL CONTRATISTA INVOLUCRADO:** EL PROVEEDOR está en la obligación de prestar el Servicio de Comodato de Laboratorio con el personal requerido en el documento Base de Licitación para Tegucigalpa y San Pedro Sula. Dicho personal deberá ingresar a las instalaciones de EL INSTITUTO con un carnet visible y uniforme con el logo de EL PROVEEDOR; El personal microbiólogo deberá estar a medio tiempo (4 horas) de lunes a viernes en forma permanente en las instalaciones de los laboratorios de Tegucigalpa y SPS y los fines de semana por llamado; **DECIMA PRIMERA: MANEJO DE LA INFORMACION:** 1) La información es parte vital del desarrollo de las actividades operativas del Contrato, es por ello que EL INSTITUTO cuenta con un sistema informático llamado "MODULAB", el cual será administrado por personal técnico de EL INSTITUTO, EL PROVEEDOR deberá brindar todo el apoyo logístico necesario a los técnicos de la Sub Gerencia de Informática de EL INSTITUTO para la interconectividad de equipos, solución de fallas o mantenimientos a realizar, derivados de los equipos que forman parte de los Servicios de Comodato de Laboratorio Contratados por EL INSTITUTO. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** 1) EL PROVEEDOR deberá garantizar el buen funcionamiento de los equipos interconectados al sistema de Información suministrado por EL INSTITUTO. 2) El PROVEEDOR deberá disponer de un registro que detalle todas y cada una de las actividades de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC) que hayan sido desarrolladas (incluyendo detalle de actividades, recursos, tiempos, repuestos, entre otros), con el objeto de realizar el análisis del desempeño en la ejecución de estas labores. 4) EL PROVEEDOR deberá llevar el registro de todas las pruebas realizadas y presentará un informe mensual a EL INSTITUTO, el informe mensual de actividades será presentado a EL INSTITUTO dentro de los primeros



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

5 (cinco) días calendarios de cada mes, el cual será aprobado por Jefe de Microbiología de cada hospital y/ o responsable de las periféricas así como del jefe de la Unidad Administrativa de cada uno de los Hospitales donde se provee el servicio, contando para tramite de pago con el visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS y será condición de pago para el trabajo realizado por EL PROVEEDOR. El INSTITUTO hará el análisis del informe en los siguientes 5 días calendario de recibido el informe por parte de EL PROVEEDOR, tras lo cual autorizará el pago correspondiente, salvo aquellos casos donde EL INSTITUTO identifique incumplimientos a los servicios contratados, o errores en el informe, para lo cual se pedirá, de manera oficial, aclaraciones, caso contrario no se tramitará el pago respectivo; **DECIMA TERCERA: CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS:** 1.-El oferente deberá acreditar que establecerá un compromiso y/o convenio con una institución de prestigio internacional reconocida que brinde Programas de Control de Calidad externo, una vez adjudicada, la cual brindará los controles de calidad externo requeridos. Esto no tendrá un cobro adicional a las pruebas cotizadas. 2.-Deberá incluirse sin cobro adicional servicio de mantenimiento preventivo, según programación incluida en la misma oferta y de acuerdo a las recomendaciones del fabricante para el óptimo funcionamiento de los equipos. Se llevará una bitácora donde consten los mantenimientos preventivos realizados. 3.-Se prestará sin cobro adicional servicio de mantenimiento correctivo, cuando sea necesario. 4.-Deberá contar con un profesional con entrenamiento del fabricante que atenderá los llamados de emergencia, brindando asistencia telefónica local por un periodo no mayor de 2 (dos) horas corridas desde la solicitud del servicio y en caso de no resolver telefónicamente, en un máximo de 24 (veinticuatro) horas corridas desde la solicitud del servicio para la asistencia presencial.- 5.-Se llevará una bitácora donde consten los mantenimientos correctivos realizados. Y se proveerán todos los repuestos necesarios para el funcionamiento de los equipos ofertados sin costo alguno para la Institución. 6.- Deberán garantizarse el funcionamiento de los equipos las 24 horas del día, los 365 días del año. 7.- Deberá de proveerse del entrenamiento de operación en los equipos, accesorios y equipos auxiliares. 8.- El IHSS cuenta con un sistema de interface "Modulab" y un equipo de distribución y alícuotas de muestras (AUTOMATE) por lo que la empresa proveedora deberá de verificar si dicho sistema Modulab y AUTOMATE es compatible con su equipo, sin costo adicional para el IHSS (ver abajo "Sistema de Información" y "Fase Pre analítica), El IHSS proveerá en tiempo las licencias de DRIVERS del LIS Modulab necesarias para la oportuna puesta en marcha de los servicios según el cronograma de ejecución requerido para la conectividad y el soporte, asimismo cuando la situación lo amerite de agregar nuevas pruebas deberá hacer la programación y configuración respectiva del equipo la cual será una responsabilidad compartida entre el IHSS y el PROVEEDOR. 9.- Cada equipo deberá estar conectado a la UPS, ya sea de manera central o periférica, de manera de que este



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

protegido en todo momento y se pueda cambiar el trabajo de un analizador a otro. 10.- Todos los equipos deben ser nuevos, de reciente fabricación, automatizados y con soporte técnico local. **DECIMA CUARTA: DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS:** EL PROVEEDOR asegurará, a través de la prestación de los servicios de Comodato una disponibilidad mínima del 97% medida de manera mensual, Deberá incluirse sin cobro adicional servicio de mantenimiento preventivo, según programación incluida en la misma oferta y de acuerdo a las recomendaciones del fabricante para el óptimo funcionamiento de los equipos. Se llevará una bitácora donde consten los mantenimientos preventivos realizados. Se prestará sin cobro adicional servicio de mantenimiento correctivo, cuando sea necesario. **DECIMA QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO; GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** diez días después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación del servicio durante el primer año y así sucesivamente para los siguientes años. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales en cada año de servicio. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria; **DECIMA SEPTIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA O EN LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO;** los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL PROVEEDOR" y que se incorporen al contrato,



correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que “EL INSTITUTO”, pueda tener o usar para remediar la falta; **DECIMA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION**; Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros; **DECIMA NOVENA: CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO**; En caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a “EL PROVEEDOR”. Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO” **VIGESIMA: RELACIONES LABORALES**; “EL PROVEEDOR” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de mantenimiento, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional; **VIGESIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA**; Al mismo tiempo de realizar la entrega provisional de los equipos y suministros “EL PROVEEDOR” deberá presentar declaración jurada debidamente autenticada, que indique que los productos e insumos que utilizará en la prestación de los servicios serán originales y nuevos; **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN**; EL INSTITUTO establece que los precios de las pruebas permanecerán fijos durante el período de vigencia del Contrato y solo será sujeto a modificación dentro de los límites previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato; **VIGESIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**; El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de TRES (3) MESES a



petición del Contratista, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento del Artículo 77 del Decreto N° 171-2019 que contiene el Presupuesto de Ingresos de la Administración Pública para el año 2020, publicado el 31 de diciembre de 2019, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato; **VIGESIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**; Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio y Dolo se entiende a uso inapropiado del equipo, a daños o errores generados debido a uso de personal que no haya sido capacitado para el correcto uso de los equipos así como la manipulación por parte de terceros en tareas de servicio de los equipos; **VIGESIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**; El presente contrato entrará en vigencia a partir de su firma y la emisión de la orden de inicio por el termino de TRES AÑOS (3) ; **VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO**; forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, las Bases de la Licitación Pública Nacional N° 004 /2019 **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**", incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "EL PROVEEDOR" o remitidas por "EL INSTITUTO", la oferta técnica revisada, la oferta legal y económica, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes; **VIGESIMA SEPTIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES**; en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2020 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 171-2019 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2019, se transcribe el **Artículo 77** del mismo que **textualmente indica**: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y



financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, **VIGESIMA OCTAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.”; **VIGESIMA NOVENA: EXONERACION** : EL Instituto está exento del pago de impuesto sobre ventas según artículo No 47 segundo párrafo del Decreto Legislativo No 56/2015 de fecha 21 de Mayo del 2015 y publicado en la Gaceta el día 2 de Julio del 2015 de la Ley Marco del Sistema de Protección Social vigente a partir del 4 de Septiembre del 2015; sin embargo el INSTITUTO se compromete a entregar las respectivas órdenes de compra exoneradas, mensualmente en tiempo y forma. **TRIGESIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA**; para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán; En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los once días del mes de mayo del año dos mil veinte.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS



LIC. JUAN FRANCISCO MELGAR MILLA
“EL PROVEEDOR”

12/Mayo/2020



Cc: Interesado
Cc: Comisión Interventora
Cc: Gerencia Admva. Financiera
Cc: Dirección Médica Nacional
Cc. Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras.
Cc: Sub Gerencia de Presupuesto
Archivo/ GG.